



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 404-2022-R**  
Lambayeque, 11 de Mayo de 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 412-2022-OAJ, de fecha 10 de Mayo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Lenin Iván Mendoza Heredia (Exp. N° 1908-2022-SG)

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, referente a su finalidad, señala que la acción contencioso administrativa prevista en el artículo 148° de la Constitución Política, tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados.

Que, la Universidad fue notificada con la RESOLUCIÓN NÚMERO UNO, de fecha tres de marzo de 2022, recaída en el Expediente Judicial N° 05391-2019-68-1708-JR-LA-01 del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre Acción Contenciosa Administrativa, en la que se otorga medida cautelar especial, a favor de LENIN IVAN MENDOZA HEREDIA, debiéndose REPONER de forma inmediata en el ejercicio de sus funciones esto es, en la Oficina de Impresiones y Publicaciones – Editorial Universitaria ú en otro de igual o similar categoría, sin afectar su remuneración; con su inclusión en la planilla de remuneraciones a partir del 01 de junio de 2013 hasta la actualidad. En razón a ello, es pertinente la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, conforme lo dispone el artículo 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la Administración de Justicia, precisa que: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*", de igual manera lo dice el Tribunal Constitucional en la ST N° 015-2001-AI/TC, el derecho a la Ejecución de las Resoluciones Judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada es una manifestación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, reconocido en el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** REPONER provisionalmente a don LENIN IVAN MENDOZA HEREDIA en el ejercicio de sus funciones esto es, en la Oficina de Impresiones y Publicaciones – Editorial Universitaria ú en otro de igual o similar categoría, sin afectar su remuneración; con su inclusión en la planilla de remuneraciones a partir del 01 de junio de 2013 hasta la actualidad, ordenado por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque en el expediente judicial N° 05391-2019-68-1708-JR-LA-01, el mismo que OTORGA



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 404-2022-R**  
Lambayeque, 11 de Mayo de 2022

MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL, aprobado con RESOLUCIÓN NÚMERO UNO, de fecha 03 de marzo de 2022, hasta que la sentencia expedida en el expediente principal adquiera la calidad de cosa juzgada.

**Artículo 2°.-** Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

/niea



  
**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPEÑA VELÁSQUEZ**  
Rector